

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

20717 *REAL DECRETO 1424/2005, de 25 de noviembre, por el que se indulta a don Celso Alonso Blanco.*

Visto el expediente de indulto de don Celso Alonso Blanco, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Pontevedra, en sentencia de 19 de abril de 1999, como autor de un delito de detención ilegal, a la pena de tres años de prisión y ocho años de inhabilitación absoluta, y de una falta de lesiones, a la pena de cuatro fines de semana de arresto, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Celso Alonso Blanco las penas privativas de libertad impuestas por otra de un año de prisión, y la pena de inhabilitación absoluta por otra de dos años de suspensión de empleo o cargo público, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20718 *REAL DECRETO 1425/2005, de 25 de noviembre, por el que se indulta a don José Sebastián Álvarez González.*

Visto el expediente de indulto de don José Sebastián Álvarez González, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2, de Oviedo, en sentencia de 4 de diciembre de 2002, como autor de un delito intentado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de seis meses de prisión, y de un delito de hurto de uso de vehículo a motor, a la pena de multa de tres meses con una cuota diaria de cinco euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de noviembre de 2005,

Vengo a conmutar a don José Sebastián Álvarez González, la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 180 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de 1,50 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación en este real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20719 *REAL DECRETO 1426/2005, de 25 de noviembre, por el que se indulta a don Juan José Camaño Moya.*

Visto el expediente de indulto de don Juan José Camaño Moya, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal, número 11, de Valencia, en sentencia de 5 de junio de 2002, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas en grado de tentativa, a la pena de nueve meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Juan José Camaño Moya la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 270 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20720 *REAL DECRETO 1427/2005, de 25 de noviembre, por el que se indulta a doña Elena Fernández Bouzas.*

Visto el expediente de indulto de doña Elena Fernández Bouzas, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Pontevedra, en sentencia de 19 de abril de 1999, como autora de un delito de detención ilegal, a la pena de tres años de prisión y ocho años de inhabilitación absoluta, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a doña Elena Fernández Bouzas la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, y la pena de inhabilitación absoluta por otra de dos años de suspensión de empleo o cargo público, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20721 *REAL DECRETO 1428/2005, de 25 de noviembre, por el que se indulta a don Sebastián Fernández Estévez.*

Visto el expediente de indulto de don Sebastián Fernández Estévez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Pontevedra, en sentencia de 19 de abril de 1999, como autor de un delito de detención ilegal, a la pena de tres años de prisión y ocho años de inhabilitación abso-

luta, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Sebastián Fernández Estévez la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, y la de inhabilitación absoluta por otra de dos años de suspensión de empleo o cargo público, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20722 *REAL DECRETO 1429/2005, de 25 de noviembre, por el que se indulta a doña Concepción Flores Flores.*

Visto el expediente de indulto de doña Concepción Flores Flores, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, sección octava, de Cádiz, en sentencia de 28 de mayo de 2002, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de 12.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a doña Concepción Flores Flores, la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20723 *REAL DECRETO 1430/2005, de 25 de noviembre, por el que se indulta a don Agustín Mancheño Llorente.*

Visto el expediente de indulto de don Agustín Mancheño Llorente, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección sexta, de Madrid, en sentencia de 30 de junio de 1999, como autor de un delito continuado de cohecho, a la pena de dos años de prisión y multa de 300.000 pesetas y de un delito continuado de falsedad, a la pena de cuatro meses de arresto y multa de 1.000.000 de pesetas, en concurso con un delito de estafa, a la pena de cuatro meses de arresto, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1993 y 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Agustín Mancheño Llorente las penas privativas de libertad impuestas por otra única de un año de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20724 *REAL DECRETO 1431/2005, de 25 de noviembre, por el que se indulta a don Antonio Jesús Navas Díaz.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Jesús Navas Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado

por el Juzgado de lo Penal número 3 de Cádiz, en sentencia de fecha 11 de junio de 1999, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de un año y seis meses de prisión y multa de 15.758 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Antonio Jesús Navas Díaz, la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de 360 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20725 *REAL DECRETO 1432/2005, de 25 de noviembre, por el que se indulta a doña Yolanda Martínez Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de doña Yolanda Martínez Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 3 de Móstoles, en sentencia de 18 de diciembre de 2002, como autora de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años de prisión; de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de seis meses de prisión y multa de seis meses con una cuota de diaria de seis euros, y de una falta de hurto, a la pena de dos fines de semana de arresto, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a doña Yolanda Martínez Sánchez las penas privativas de libertad impuestas por otra única de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20726 *REAL DECRETO 1433/2005, de 25 de noviembre, por el que se indulta a don Francisco Javier Pérez Espinosa.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Pérez Espinosa, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Sevilla, en sentencia de 21 de mayo de 2003, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 336 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Pérez Espinosa la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR